103

BAHÍA BLANCA, 20 ABR 2015

VISTO la Ordenanza dictada por el Consejo Superior Universitario en su sesión del 20 de abril de 2015, por la que se da acuerdo al Rector para, implementar el mecanismo de Firma Digital, crear la figura de Domicilio Legal Electrónico y su implementación, y designar a los miembros de la Comisión de Implementación y Seguimiento de la Firma Digital y Domicilio Legal Electrónico, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen objeciones que realizar a la misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AU 09/14;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza dictada por el CSU, por la que se da acuerdo al Rector para, implementar el mecanismo de Firma Digital, crear la figura de Domicilio Legal Electrónico y su implementación, y designar a los miembros de la Comisión de Implementación y Seguimiento de la Firma Digital y Domicilio Legal Electrónico, que se adjunta y forma parte de la presente y registrarla con el Nº 310/15.

ARTÍCULO 2º: Informar de lo resuelto a la Secretaría Académica, Administrativa y de Extensión e Incubación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 103/15

Dr. HERNAN P. VIGIER
RECTOR
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Universidad Provincial del Sudoeste
Consejo Superior Universitario

20 ABR 2015

VISTO el Asunto N° 1348/15 por el cual la Secretaria Académica solicita tratar la propuesta de implementar la Firma Digital y el Domicilio Legal Electrónico a los procedimientos académicos y administrativos de la UPSO, y;

CONSIDERANDO

Que la Universidad cuenta con sedes y subsedes académicas en diferentes distritos del sudoeste bonaerense y su delegación administrativa se encuentra localizada en la ciudad de Bahia Blanca;

Que por tal razón, los procedimientos académicos y administrativos implican demoras de tiempo, traslado de personas y documentos, gran utilización de papeles y el riesgo de incurrir en la pérdida de documentación y de confidencialidad;

Que es necesario dotar de mayor dinamismo, agilidad, eficacia y eficiencia a los mecanismos académicos y administrativos que se utilizan en la UPSO;

Que la incorporación de la Firma Digital y el registro de Domicilio Legal Electrónico son herramientas que otorgando la misma seguridad que las tradicionales, aportan mayor celeridad al proceso de notificaciones, utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicaciones con la misma validez legal que la firma ológrafa y la constitución de domicilio especial;

Que estas herramientas permiten a los agentes que se vinculan con la Universidad recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas sin necesidad de desplazarse personalmente al organismo notificador;

Que la implementación de la Firma Digital y el Domicilio Legal Electrónico generan un ahorro en gastos de traslado de personas, papeles, almacenamiento y personal para llevar a cabo los procedimientos administrativos y académicos mencionados;

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital a través de la Ley N° 13.366 del año 2007;

Que existen antecedentes en la utilización del domicilio electrónico en distintos organismos provinciales;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos ha emitido despacho favorable con fecha 17 de abril 2015;

20 ABR 2015

Que la propuesta ha sido tratada y aprobada en la sesión del CSU el día 20 de abril del corriente;

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 54° del Estatuto de la UPSO corresponde a este Consejo Superior dictar el correspondiente Acto Administrativo;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

ORDENA:

ARTICULO 1° : Dar acuerdo al Rector para implementar el mecanismo de Firma Digital en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° 13.366, en los ámbitos de la Universidad Provincial del Sudoeste cuyas normas así lo especifiquen y de acuerdo al Anexo I.

ARTICULO 2° : Dar acuerdo al Rector para la creación e implementación del Domicilio Legal Electrónico en los ámbitos de la Universidad Provincial del Sudoeste cuyas normas asi lo especifiquen y de acuerdo al Anexo I.

ARTICULO 3° : Establecer que el Domicilio Legal Electrónico y la Firma Digital gozarán de plena validez y eficacia jurídica y podrán ser utilizados en los distintos ámbitos de la Universidad en la forma, modo y condiciones que se establezcan en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4° : Adecuar los procesos administrativos y académicos de la UPSO, en la medida que resulte conveniente, a estos nuevos mecanismos de Firma Digital y Domicilio Legal Electrónico.

ARTICULO 5° : Designar como miembros de la Comisión de Implementación y Seguimiento de la Firma Digital y Domicilio Legal Electrónico a los agentes que figuran en el Anexo II.

ARTICULO 6° : Promulgar, registrar. Inscribir el número de resolución y registro. Informar a la Secretaría Académica, Administrativa, de Extensión e Incubación y a Rectorado. Cumplido, archivar.

20 04 2015

SECRETARIA DEL C.S.U.
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Universidad Provincial del Sudoeste
Consejo Superior Universitario

12

20 ABR 2015

Anexo I

Firma Digital

Artículo 1°: Se entenderá por Firma Digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La Firma Digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma, según lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506.

Artículo 2°: Las certificaciones para emitir Firma Digital de las Autoridades Superiores, Personal Jerárquico Ley N° 10.430, Decanos y Secretarios Académicos de las Facultades de la Universidad Provincial del Sudoeste; serán emitidas por la Secretaría General de la Gobernación, conforme lo establecido en el Decreto N° 305/12 y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 13.666.

Artículo 3°: La Firma Digital será válida en la medida en que cumpla los requisitos legales vigentes en los términos del artículo 9° de la Ley Nacional N° 25.506.

Artículo 4°: Para todo aquello que no haya sido establecido en el presente Anexo se aplicará lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.506, Ley Provincial N° 13.666, y decretos reglamentarios respectivos.

Universidad Provincial del Sudoeste
Consejo Superior Universitario

20 ABR 2015

43

Domicilio Legal Electrónico

Artículo 1°: Se establece que los avisos, citaciones, notificaciones, incluyendo el envío de documentación, serán practicadas digitalmente en el Domicilio Legal Electrónico, en la forma, modo y condiciones que se establecen en la presente normativa.

Artículo 2°: El domicilio legal electrónico estará conformado por un perfil de usuario específico y único, en base al tipo y n° de documento, asociado a una cuenta y clave de mail ya creada.

Artículo 3°: El Domicilio Legal Electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica en el ámbito de los procesos administrativos o académicos que expresamente lo establezcan; producirá los efectos del domicilio legal constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

Artículo 4°: Los avisos, citaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el Domicilio Legal Electrónico se considerarán perfeccionados el primer martes o viernes siguientes al día en que se envía el documento digital que contiene la información, o el día hábil inmediato si resultara inhábil, lo que primero ocurra.

Artículo 5°: En aquellos casos en los cuales esta Universidad practique el mismo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación en el Domicilio Legal Electrónico, en el domicilio real denunciado, o personalmente, el mismo se considerará perfeccionado en la fecha del que hubiera ocurrido primero.-

Artículo 6°: Será responsabilidad exclusiva de la persona interesada, acceder a su Domicilio Legal Electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general allí enviados. El aviso, citación, intimación, notificación o comunicación remitido por este Organismo contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Fecha desde la cual la comunicación se considerará perfeccionada.
2. Identificación del destinatario: apellido y nombre; DNI o documento que acredite identidad.

3. Identificación precisa del contenido del aviso, citación, intimación, notificación o comunicación, con su texto completo, indicando además fecha de emisión, asunto, área emisora, nombre y cargo del funcionario o empleado que la emite.

Asimismo será responsable de mantener su Domicilio Legal Electrónico vigente y operativo durante todo el periodo de tiempo en que el proceso administrativo o académico que lo incluye se encuentre vigente; cualquier modificación o cambio debe ser debidamente notificado a la Universidad a fin de interrumpir los efectos en relación al mismo.

Artículo 7°: Se establece que a través del Domicilio Legal Electrónico la Universidad requerirá, en forma periódica, el suministro, actualización, ratificación o rectificación de información y la actualización de datos de contacto de la persona, tales como número de teléfono fijo y/o móvil, casillas de correo electrónico y todo otro que estime conveniente, sin perjuicio de las actualizaciones voluntarias de información y suministro de datos que pueda efectuarse a través de otros procedimientos y mecanismos vigentes.

Artículo 8°: La Universidad adoptará las medidas técnicas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones de información, intencionales o no.

Universidad Provincial del Sudoeste
Consejo Superior Universitario

20 ABR 2015

15

ANEXO II

Comisión de Implementación y Seguimiento de
la Firma Digital y Domicilio Electrónico

- Lic. Juan Angel M. Ringhetti
- Lic. Camila Iparraguirre
- Lic. Carlos Moreno Compagnucci
- Srta. Daiana Bisterfeld

20 04 2015

Lic. Anabella Sedano
SECRETARIA ... S.U.
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE